

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 16868 de 18 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0013307

Señores

RICARDO SCHMALBACH RESTREPO

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “DISPOSITIVO FLEXIBLE DISIPADOR DE ENERGÍA HIDROCINÉTICA PARA EVITAR LOS EFECTOS EROSIVOS Y DE SEDIMENTACIÓN EN ÁREAS COSTERAS”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el bajo el número NC2021/0013307 el 15 de julio de 2024, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de suministrar un dispositivo para disipar la energía cinética, en particular la energía producida o proveniente de grandes masas de agua, con el objeto de disminuir los efectos negativos de la erosión y la acumulación excesiva de sedimentos en áreas costeras.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un dispositivo disipador de energía hidrocínética que comprende una primera y segunda cintas flexibles, donde cada cinta tiene un borde inferior y un borde superior, un primer extremo y un segundo extremo, y una primera cara y una segunda cara, donde la primera y segunda cinta están enfrentadas por sus caras opuestas. El dispositivo también comprende una pluralidad de puntos de conexión dispuestos a lo largo de la primera y segunda cintas entre el primer extremo y segundo extremo de cada cinta sobre cada una de sus caras, dichos puntos de conexión están separados, y conectan la primera cinta con la segunda cinta formando una primera pareja de cintas. En donde una pluralidad de parejas de cintas se conecta adyacentemente entre los puntos de conexión; y en donde dicha pluralidad de parejas de cintas forma un volumen que tiene un borde exterior y un borde interior.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 15 de julio de 2024.

4. De la solicitud de patente

4.1. Título

Oficio N° 16868 de 18 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0013307

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

Analizado el título modificado en el escrito radicado bajo el N° NC2021/0013307 el 15 de julio de 2024 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, esta oficina acepta el siguiente título: “DISPOSITIVO FLEXIBLE DISIPADOR DE ENERGÍA HIDROCINÉTICA PARA EVITAR LOS EFECTOS EROSIVOS Y DE SEDIMENTACIÓN EN ÁREAS COSTERAS”.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 04 de octubre de 2021, que corresponde a la fecha de presentación nacional de la solicitud.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	EP0378309	“Vented cell material for confinement of concrete and earth materials.”	18 de julio de 1990
D2	US4947791	“Artificial reef system”	14 de agosto de 1990

D1¹ divulga un material de confinamiento de tierra (10) que tiene aberturas de ventilación (12) entre celdas adyacentes (14) proporciona una integridad estructural mejorada en estructuras de celdas rellenas de una sola capa y de múltiples capas y permite la ventilación de agua y gases atrapados de ciertos materiales de relleno (32). Las aberturas de ventilación también se pueden usar para conectar secciones de celda adyacentes usando cable (100), conjuntos de tuerca y perno, o similares. Las estructuras de confinamiento de tierra ventiladas se pueden utilizar con una amplia variedad de materiales de relleno (32), incluidos arena, tierra, cemento, asfalto, grava y materiales de desecho industriales. (Resumen).

D2² divulga un arrecife artificial para la vida marina que consiste en un sistema de cuerpos geométricos flexibles y flotantes. Los cuerpos son cada uno de ellos miembros amurallados formados por un material plástico y que tienen una gran pluralidad de agujeros o aberturas en los mismos. Cada uno de los cuerpos es flotante y está anclado al fondo del mar a través de un respectivo cable de longitud variable, de modo que los cuerpos flotan dentro del agua a distintas elevaciones. Los cuerpos pueden estar formados del mismo tamaño y forma o de diferentes tamaños y formas, siendo las aberturas en los mismos también de la misma forma o de diferentes formas y tamaños. En ciertas realizaciones, los cuerpos están telescópicos uno dentro del otro, y en otras realizaciones, los cuerpos están interconectados entre sí de tal manera que sus ejes están en una relación no paralela entre sí. (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad

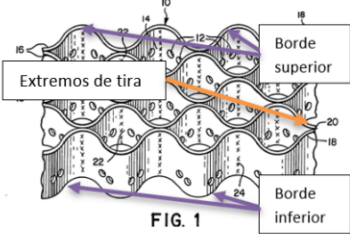
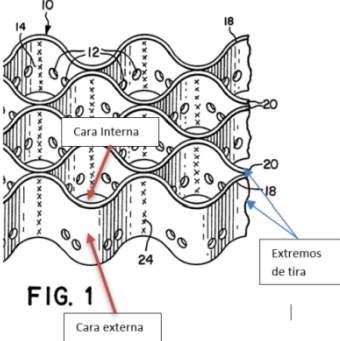
De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/023139456/publication/EP0378309A1?q=EP0378309>
²<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/026927934/publication/US4947791A?q=US4947791>

Ref. Expediente N° NC2021/0013307

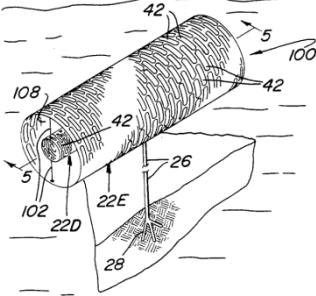
6.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2021/0013307 el 15 de julio de 2024) refiere a: “Un dispositivo disipador de energía hidrocínética (10) (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Un dispositivo disipador de energía hidrocínética (10) que comprende:	Un material celular ventilado. (Col. 1 Líneas 1 a 2).	Un arrecife artificial para la vida marina que consiste en un sistema de cuerpos geométricos flexibles y flotantes. (Resumen).
Una primera y segunda cintas (1,2) flexibles donde cada cinta tiene un borde inferior (1a, 2a) y un borde superior (1b, 2b), un primer extremo (1c, 2c).	La figura 1 permite identificar una estructura celular, conformada por tiras, las cuales incluyen un borde inferior y borde superior respectivamente y cada tira involucra un primer extremo y un segundo extremo. 	No menciona
Un segundo extremo (1d, 2d), y una primera cara (1e, 2e) y una segunda cara (1f, 2f), donde la primera y segunda cinta (1, 2) están enfrentadas por sus caras opuestas.	La figura 1 permite identificar como las porciones de tiras incorporan extremos en su estructura e incluyen asimismo áreas de cara interna y externa enfrentadas. 	No menciona
Una pluralidad de puntos de conexión (a) dispuestos a lo largo de la primera y segunda cintas (1, 2) entre el primer extremo (1c, 2c) y segundo extremo (1d, 2d) de cada cinta (1,2) sobre cada una de sus caras, dichos puntos de conexión (a) están separados, y dicha pluralidad de puntos de conexión (a) conectan la primera	Cada par de tiras 16 está unida a cada par adyacente en áreas de unión 24 ubicadas aproximadamente a mitad de camino entre las áreas de unión 22. (Col. 2 Líneas 52 a 54). Tiras de plástico 16 unidas en una dirección perpendicular a las	No menciona



Ref. Expediente N° NC2021/0013307

cinta (1) con la segunda cinta (2) formando una pareja de cintas (3).	caras de las tiras 16, provocando que las tiras de plástico se doblen de forma sinusoidal. (Col. 3 Líneas 1 a 3).	
En donde una pluralidad de parejas de cintas (3) se conectan adyacentemente entre los puntos de conexión (a).	Cada par de tiras 16 está unida a cada par adyacente en áreas de unión 24 ubicadas aproximadamente a mitad de camino entre las áreas de unión 22. (Col. 2 Líneas 52 a 54).	No menciona
En donde dicha pluralidad de parejas de cintas (3) forman un volumen que tiene un borde exterior y un borde interior.	No menciona	Un cilindro circular recto que tiene un par de extremos 36 y 38. La pared lateral 40 del cilindro está formada de cualquier material adecuado, flotante, no corrosivo y no contaminante, tal como el plástico polietileno. (Col. 3 Líneas 44 a 48).
En donde una primera pluralidad de parejas de cintas (3) al conectarse forman un primer volumen (10a) y una segunda pluralidad de parejas de cintas (3) al conectarse forman un segundo volumen (10b), donde dicho primer volumen (10a) tiene dispuesto en su interior dicho segundo volumen (10b) a lo largo de un eje longitudinal de dichos volúmenes.	No menciona	(...) el sistema 200 puede estar formado por más de tres cuerpos interconectados para formar una gran construcción tridimensional. Además, cada uno de los cuerpos empleados en el sistema 200 puede ser reemplazado por una disposición telescópica. (Col 6 Líneas 27 a 29). Asimismo, la figura 4 permite apreciar una estructura volumétrica y telescópica, la cual forma un arrecife artificial. 

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga un material de confinamiento de tierra (10) que tiene aberturas de ventilación (12) entre celdas adyacentes (14) proporciona una integridad estructural mejorada en estructuras de celdas rellenas de una sola capa y de múltiples capas y permite la ventilación de agua y gases atrapados de ciertos materiales de relleno (32). (...) (Resumen).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación y la estructura de material de confinamiento divulgado en D1, consiste en una estructura que comprende una pluralidad de parejas de cintas que forman un volumen que tiene un borde exterior y un borde interior, las cuales se conectan para formar un primer volumen y una segunda pluralidad de parejas de cintas al conectarse forman un segundo volumen, donde dicho primer volumen tiene dispuesto en su interior dicho segundo volumen a lo largo de un eje longitudinal de dichos volúmenes.



Oficio N° 16868 de 18 de septiembre de 2024

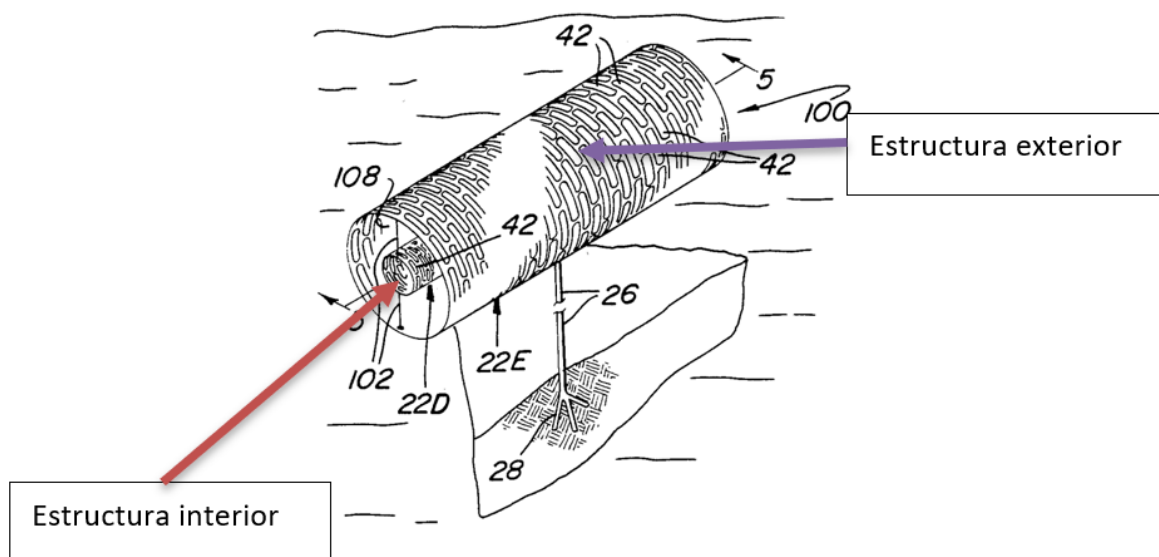
Ref. Expediente N° NC2021/0013307

El efecto que se logra al incluir específicamente en la estructura de una pluralidad de parejas de cintas que forman un volumen que tiene un borde exterior y un borde interior, las cuales se conectan para formar un primer volumen y una segunda pluralidad de parejas de cintas al conectarse forman un segundo volumen, donde dicho primer volumen tiene dispuesto en su interior dicho segundo volumen a lo largo de un eje longitudinal de dichos volúmenes es generar una estructura con volumen de patrón tipo malla, la cual es la responsable de disipar la energía hidrocínética proveniente de la masa de agua que impacta contra ella así como también mitigar la erosión costera a causa de las corrientes marinas, y ser refugio de fauna y flora acuática.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar la estructura que comprende un material de confinamiento divulgado en D1 para minimizar los efectos erosivos y de desgaste sobre una superficie ocasionados por la acción de un fluido en condiciones dinámicas?

Sin embargo, el incluir una pluralidad de parejas de cintas que forman un volumen que tiene un borde exterior y un borde interior, las cuales se conectan para formar un primer volumen y una segunda pluralidad de parejas de cintas al conectarse forman un segundo volumen, donde dicho primer volumen tiene dispuesto en su interior dicho segundo volumen a lo largo de un eje longitudinal de dichos volúmenes para minimizar los efectos erosivos y de desgaste sobre una superficie ocasionados por la acción de un fluido que se comporta en condiciones dinámicas, ya está divulgado en D2 que se refiere a un arrecife artificial para la vida marina el cual comprende un cilindro circular recto que tiene un par de extremos 36 y 38. La pared lateral 40 del cilindro está formada de cualquier material adecuado, flotante, no corrosivo y no contaminante, tal como el plástico polietileno. (Col. 3 Líneas 44 a 48). Asimismo, el sistema 200 puede estar formado por más de tres cuerpos interconectados para formar una gran construcción tridimensional. Además, cada uno de los cuerpos empleados en el sistema 200 puede ser reemplazado por una disposición telescópica. (Col 6 Líneas 27 a 29).

De la misma manera, la figura 4 permite apreciar una estructura volumétrica y telescópica, la cual forma un arrecife artificial.



Oficio N° 16868 de 18 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0013307

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir la estructura volumétrica y telescópica sugerida en el documento D2 en la estructura reivindicada en el documento D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	EP0378309	1 a 6	Nivel inventivo
D2	US4947791	1 a 6	Nivel inventivo

8. Respuesta a los argumentos del solicitante

Comentarios con respecto a las objeciones de novedad.

El solicitante sostiene en su respuesta, con relación a la anterioridad D1 y las objeciones de novedad trasladadas, que modifica el capítulo reivindicatorio para precisar lo siguiente:

*“(…) Ahora bien, me permito señalar que el nuevo alcance de la Reivindicación 1 está dirigido a un dispositivo disipador de energía hidrocínética (10) que comprende: (…)(…) **en donde dicha pluralidad de parejas de cintas (3) forman un volumen que tiene un borde exterior y un bode interior; en donde una primera pluralidad de parejas de cintas (3) al conectarse forman un primer volumen (10a) y una segunda pluralidad de parejas de cintas (3) al conectarse forman un segundo volumen (10b), donde dicho primer volumen (10a) tiene dispuesto en su interior dicho segundo volumen (10b) a lo largo de un eje longitudinal de dichos volúmenes.** (…)*

*(…) D1 no divulga **pluralidad de parejas de cintas (3) forman un volumen que tiene un borde exterior y un bode interior.** Por el contrario, D1 divulga un material de confinamiento celular ventilado diseñado para mejorar la integridad estructural de estructuras rellenas. Aunque el D1 menciona la presencia de celdas y aberturas de ventilación, **no divulga una configuración específica de cintas flexibles organizadas en parejas para formar un volumen con el objetivo de disipar energía hidro-cinética** (…)(…) la configuración de D1 no genera un volumen tridimensional como el de la presente invención, y por lo tanto, D1 no puede disipar energía hidrocínética.”*

De acuerdo con las anteriores opiniones expresadas por el interesado, esta Oficina no acepta las mismas ya que la estructura formulada por la anterioridad D1, implica la utilización de una pluralidad de cintas sinusoidales, las cuales cuentan con una serie de bordes interiores y exteriores que conforman entre ellas un volumen. Asimismo, si bien es cierto que la anterioridad mencionada no formula una estructura de tipo flexible, análoga a la que se reclama en la solicitud, esta sí propone una estructura tridimensional que a pesar de no conservar el mismo alcance sí equipara la distribución de partes que la componen, las disposición entre ellas y a la conformación geométrica de la estructura, por ello queda poco claro para este Despacho, como a partir del diseño planteado y de las propiedades inherentes de dicha estructura tridimensional, es que se logra optimizar la disipación de energía dinámica proveniente de las olas que impactan sobre ella.

De la misma forma, el solicitante continúa señalando que la anterioridad utilizada en el primer examen: **“(…) no divulga una primera pluralidad de parejas de cintas (3) al**

Oficio N° 16868 de 18 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0013307

conectarse forman un primer volumen (10a) y una segunda pluralidad de parejas de cintas (3) al conectarse forman un segundo volumen (10b), donde dicho primer volumen (10a) tiene dispuesto en su interior dicho segundo volumen (10b) a lo largo de un eje longitudinal de dichos volúmenes. Por el contrario, D1 divulga el uso de múltiples capas de material de células ventiladas apiladas unas sobre otras y rellenas con arena, grava, tierra, hormigón, asfalto, escoria u otro material de tierra 42 para formar una pared designada generalmente como 40. (...)

(...) En conclusión, teniendo en cuenta lo descrito en la Reivindicación 1, e ilustrado como ejemplo en las anteriores figuras que muestran **una pluralidad de parejas de cintas (3) forman un volumen que tiene un borde exterior y un bode interior y una primera pluralidad de parejas de cintas (3) al conectarse forman un primer volumen (10a) y una segunda pluralidad de parejas de cintas (3) al conectarse forman un segundo volumen (10b), donde dicho primer volumen (10a) tiene dispuesto en su interior dicho segundo volumen (10b) a lo largo de un eje longitudinal de dichos volúmenes** (...).

El solicitante señala que las enseñanzas de la anterioridad D1, no proponen un modelo que conforme en su diseño una estructura con volumen, la cual implique unos bordes exteriores e interiores a través de cintas, y que este diseño general incluya un segundo volumen al interior de un volumen primario, conformando así una configuración telescópica. No obstante, lo anterior, este despacho acepta que D1 no propone una configuración como la descrita líneas arriba, sin embargo, nuevamente revisando el estado de la técnica, este Despacho identifica un nuevo documento D2 el cual sugiere un arrecife artificial que conserva una estructura tubular externa que incluye en su interior una estructura análoga de menor dimensión, cuya configuración general equipara de manera justa al diseño reclamado por el interesado, otorgando de forma segura un efecto técnico similar al formulado: Lo anterior puede ser identificado en el fragmento que cita lo siguiente: “(...) Con el fin de proteger el medio ambiente, el cable 26 y el ancla 28 (...) (...) el cuerpo está anclado al fondo marino y está flotando bajo la superficie del agua y es capaz de moverse con la(s) corriente(s) o movimiento del agua. Además, el material que compone el cuerpo 22 es en sí mismo suficientemente flexible para que partes de sus paredes puedan moverse unas con respecto a otras. El movimiento del cuerpo con respecto al fondo marino y el movimiento de las porciones de las paredes entre sí con los cambios de corrientes o el movimiento del agua crean un entorno bastante atractivo para la vida marina.” [el subrayado es nuestro], lo anterior, de forma clara puede sugerir que la disposición descrita por el documento D2 propone un modelo de arrecife que interactúa con las corrientes para minimizar el impacto de estas sobre el mismo sobre todo en áreas costeras y lograr un alcance similar al de la solicitud, disipando la energía y disminuyendo acciones erosivas sobre un área costera, por ejemplo. Por lo anterior, este Despacho considera importante las enseñanzas sugeridas en la nueva anterioridad D2, las cuales en combinación con D1 afectan el requisito de nivel inventivo sobre la materia reclamada.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la

Oficio N° **16868** de **18 de septiembre de 2024**

Ref. Expediente N° NC2021/0013307

norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 16868 de 18 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0013307

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2021/0013307		1°	-	2°	X	3°	-	Revoca	-
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
04/10/2021						X			
Solicitante									
RICARDO SCHMALBACH RESTREPO									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 6
Palabras clave utilizadas	Hydrokinetic, structure, reef, artificial, erosion, coast, beach, sediment, cell, band, ribbon, connector, Surface, energy, dissipator
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: H02N 3/00

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	CO05098876	29/09/2005	-	-	A
	NC2021/0005775	30/04/2021	-	-	A
	NC2021/0003528	20/09/2022	-	-	T
ISA	EP0378309	18/07/1990	1	(Col. 1 Líneas 1 a 2); (Col. 2 Líneas 52 a 54); (Col. 3 Líneas 1 a 3) y (Col. 2 Líneas 44 a 48), (Col. 3 Líneas 46 a 48).	Y
Patbase	US3831378	27/08/1974	-	-	A
	US3756028	04/09/1973	-	-	A
Orbit	CN207428201	01/06/2018	-	-	A
Espacenet	US2014010601	09/01/2014	-	-	A
	WO2017171267	05/10/2017	-	-	A
	US4947791	14/08/1990	-	-	A
	US2020208365	02/07/2020	-	-	A
	US2019/112770	18/04/2019	-	-	A
	US4947791	14/08/1990	1	(Resumen); (Col. 3 Líneas 44 a 48); (Col 6 Líneas 27 a 29) y (Fig. 4).	Y
	US4954013	04/09/1990	-	-	A
	FR2884839	27/10/2006	-	-	A
	KR20150061712	05/06/2015	-	-	A
	JP2016079646	16/05/2016	-	-	A

(1) Cita completa literatura no patente (LNP)

Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.

O

Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.

(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.	

Página 9 de 10

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales: www.sic.gov.co ~ Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 ~ Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 ~ Dirección: Cra. 13 #27 - 00 piso 3 ~ Radicaciones: Av. carrera 7 #31A-36, Bogotá D.C.- Colombia ~ Teléfonos: 601 587 00 00 ~ e-mail: contactenos@sic.gov.co



Nuestro aporte es fundamental, al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

Oficio N° 16868 de 18 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0013307

“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (11/09/2024)	